



Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2020-00006-00 (2019-00365 E.D.)
AFECTADO: **BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS**
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en virtud de que fue posible la notificación del auto que avocó el conocimiento del asunto a la afectada BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS, se advierte que el procedimiento consagrado en el artículo 138 Y 139 de la ley 1708 de 2014, modificados respectivamente por los artículos 41 y 42 de la ley 1849 de 2017, se surtió en debida forma.

Corolario lo anterior, se ordena que, por Secretaría, se surta el Emplazamiento en las condiciones descritas en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014.

Para los fines anteriores, adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL META** y que necesariamente deberá realizarse dentro del término de fijación anteriormente expuesto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Por otra parte, reconózcase personería para actuar al Dr. HUGO SUCUNCHOQUE GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.340.069 y T.P: No. 93.563 del C.S.J. como apoderado de la afectada BLANCA ELVIRA FANDIÑO CONTRERAS, en los términos y para lo que fue conferido el poder.



Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

862435ecd01c15f2262c6d1936b1723def5442920d9ac37809ae9f149324a72d
Documento generado en 24/03/2021 04:58:48 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***